

SCI-1351-2019

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector
Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3150, Artículo 10, del 04 de diciembre de 2019. Carta de Gerencia emitida por la Auditoría Externa como resultado de su primera visita con corte al 30 de junio de 2019, y cumplimiento del artículo 7 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. La Ley General de Control Interno, No.8292, en su artículo 12 “Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno”, establece:

“...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...”

2. Las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, rezan en su artículo 7:

“Artículo 7 Informes remitidos por la Auditoría Externa:

7.1. Todos los informes de Auditoría Externa que se contraten, deben ser dirigidos al Consejo Institucional para lo que corresponda.

7.2. Recibido el informe de los Auditores Externos, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar:

7.2.1 La elaboración de un Plan de Acción para atender aquellas recomendaciones que se consideren viables, que deberá contener las acciones, plazos y responsables de su atención.

...

7.2.2 Un informe sobre las recomendaciones consideradas no viables, con indicación de los criterios que así lo justifican, así como los eventuales riesgos que la institución asume por su no aceptación.

7.2.3 En caso de que la comisión de Planificación y Administración discrepe sobre alguna de las acciones propuestas en dicho Plan de

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3150 Artículo 10, del 04 de diciembre de 2019

Página 2

Acción o sobre las recomendaciones no viables, podrá solicitar su modificación en las condiciones que estime conveniente a la Rectoría.

7.3. La Comisión de Planificación y Administración elevará al pleno del Consejo Institucional una propuesta que ordene:

7.3.1 A la Administración Activa la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción.

7.3.2 A la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de dicho plan de acción e informar cada 6 meses al Consejo Institucional el avance respectivo.

7.4. Conforme se ejecute el Plan de Acción, los funcionarios asignados para actualizar el sistema automatizado de seguimiento de recomendaciones que administra la Auditoría Interna, quedan obligados a incluir en el mismo la información correspondiente.

7.5. Ejecutado el Plan de Acción, la Rectoría comunicará al Consejo Institucional lo actuado.”

3. El Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 3091, artículo 10, del 10 de octubre de 2018, aprobó el cartel para la contratación de la Auditoría Externa correspondiente al año 2018, en el cual se indica en el apartado de “CONDICIONES ESPECÍFICAS”, entre otras, el “OBJETIVO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA”, del que se extrae la finalidad de contar con la opinión del Contador Público Independiente de los Estados Financieros y sus notas, así como la revisión de la Liquidación Presupuestaria, ambos en relación al marco normativo que se señala.
4. El Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 3100, artículo 12, del 05 de diciembre de 2018, en el inciso a), aprobó la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2018LA-000028-APITCR a la empresa Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A., Cédula jurídica N° 3-101-122731-10.
5. El 17 de diciembre de 2018 se firma el contrato entre el ITCR y el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A., en los términos de la Licitación Abreviada N° 2018LA-000028-APITCR, para satisfacer los requerimientos de la Auditoría Externa correspondiente al periodo 2018. Se destaca en la cláusula DÉCIMA SÉTIMA, que el contrato es prorrogable por tres periodos iguales a solicitud del ITCR (2019, 2020 y 2021). Además, se indica en la cláusula “DÉCIMA”, los entregables para cada uno de los periodos, acordándose la entrega de la “Carta de Gerencia” correspondiente a la primera visita, con corte al 30 de junio, en el último día hábil de agosto.
6. Mediante oficio VAD-624-2019, con fecha de recibido 20 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite Carta de Gerencia de la Auditoría Externa fechada 23 de agosto de 2019 (fecha que indica el documento) y firmada el 11 de noviembre de 2019 (fecha de la firma digital), como producto de la primera visita, con corte al 30 de junio de 2019. Se indica, además, que es criterio de la Vicerrectoría que, “para las recomendaciones indicadas, no es necesario la elaboración de un Plan Remedial formal ni su inclusión en el SIR”, bajo el entendido de que:

“...se trata de un informe preliminar con carácter preventivo, donde se señalan las debilidades de control interno al mes de junio con el fin de que la administración pueda trabajar en la corrección de los mismos durante el segundo semestre y que no afecten la opinión de los Estados Financieros auditados anuales.

Se informa, además, que el documento fue revisado con el Auditor Externo de manera previa y desde esta Vicerrectoría se giró la instrucción para la atención de las recomendaciones señaladas en el mismo y a la fecha los departamentos responsables se encuentran realizando las acciones pertinentes para subsanarlas.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración, en reuniones No. 848-2019 y No. 849-2019 realizadas el 21 y 29 de noviembre, respectivamente, revisó el contenido de la Carta de Gerencia, así como el criterio vertido por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en su nota VAD-624-2019, a la luz del marco normativo vigente para los informes que emanan de las Auditorías Externas, encontrando los siguientes aspectos:
 - 1.1. La Carta de Gerencia de la Auditoría Externa es fechada 23 de agosto de 2019 en el epígrafe; sin embargo, es firmada digitalmente por el Lic. Ricardo Montenegro Guillén, Contador Público Autorizado N° 5607, el 11 de noviembre de 2019. Teniendo como válida la fecha que se indica en la firma digital, se observa un presunto incumplimiento de la cláusula “DÉCIMA” del contrato, donde se especifica su entrega en el último día hábil de agosto.
 - 1.2. Se observa retraso en el traslado por parte de la Vicerrectoría de Administración, de la Carta de Gerencia al Consejo Institucional, siendo que es hasta el 20 de noviembre de 2019 que se remite, aunado a esto, se hace directamente al señor Rector y a la Comisión de Planificación y Administración, sin informar al Pleno del Consejo Institucional, tal y como se solicita en el artículo 7 de las *“Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”*, mismas que son absolutas al indicar que **“[t]odos los informes de Auditoría Externa que se contraten, deben ser dirigidos al Consejo Institucional...”** (el resaltado es propio).
 - 1.3. En el oficio VAD-624-2019 se indica que, *“para las recomendaciones indicadas, no es necesario la elaboración de un Plan Remedial formal ni su inclusión en el SIR”*, por referir a un informe preliminar; sin embargo, se considera que dicho proceder no se ajusta a la norma vigente, vista la literalidad del artículo 7, numerales 7.1, 7.2 y 7.2.1 de las *“Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”*, donde se detalla que, una vez recibido el informe, la Comisión de Planificación y Administración, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar un Plan de Acción para aquellas recomendaciones viables.
 - 1.4. La fecha en que la Comisión de Planificación y Administración, conoce el informe y las recomendaciones en él contenidas, dificulta proceder de forma

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3150 Artículo 10, del 04 de diciembre de 2019

Página 4

oportuna tanto con la calendarización de la exposición que al efecto requiera el Consejo Institucional, así como con la solicitud de los planes remediales; por tanto, se coincide por razones de coste oportunidad y tomando especial consideración a que la Vicerrectoría de Administración ha indicado en su oficio VAD-624-2019 que “...se giró la instrucción para la atención de las recomendaciones señaladas en el mismo y a la fecha los departamentos responsables se encuentran realizando las acciones pertinentes para subsanarlas.” Por tanto, es menester de la Comisión de Planificación y Administración, recomendar al Pleno del Consejo Institucional, que las recomendaciones contenidas en el informe de la visita con corte al 30 de junio de 2019 se integren al informe final, que será entregado en el mes de febrero de 2020 (según la cláusula DÉCIMA del contrato).

1.5. Tal y como lo indica el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración en su nota VAD-624-2019, es la primera vez que la Institución contrata esta Auditoría Externa con corte al primer semestre del año y, por tanto, se recomienda que la Administración valore la conveniencia de modificar las “*Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República.*”.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Administración integrar las recomendaciones contenidas en el informe de la Auditoría Externa Financiera, correspondientes a la visita con corte al 30 de junio de 2019 en el informe final que será entregado en el mes de febrero de 2020, según la cláusula DÉCIMA del contrato, atendiendo los razonamientos señalados en los considerandos 1.3 y 1.4.
- b. Prevenir a la Administración sobre el presunto incumplimiento de la cláusula “DÉCIMA” del contrato firmado con el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A., en los términos de la Licitación Abreviada N° 2018LA-000028-APITCR, específicamente en cuanto a los tiempos de entrega de la Carta de Gerencia de la primera visita con corte al 30 de junio, según se reseña en el considerando 1.1.
- c. Solicitar a la Administración remitir de forma oportuna al Consejo Institucional todos los informes de Auditoría Externa que se encuentran incluidos en la cláusula DÉCIMA del contrato firmado con la empresa Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A., de conformidad con el artículo 7 de las “*Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República*” y según se reseña en el considerando 1.2.
- d. Recomendar a la Administración valorar la conveniencia de proponer a este Consejo, la modificación de las “*Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República*”, en atención al criterio vertido por el

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3150 Artículo 10, del 04 de diciembre de 2019

Página 5

Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración en su nota VAD-624-2019 y la previsión de prórroga del cartel actual, donde se prevén informes parciales con corte al 30 de junio, en los periodos restantes.

- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Carta - Gerencia - Auditoría Externa -resultado – primera vista -30 - junio - 2019

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars